



### PROYECTO DE LEY

# EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

ARTÍCULO 1°: Establécese la devolución en el plazo de 90 días de publicada la presente, de los saldos a favor por retenciones, pagos por error o pagos indebidos del impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que desarrollen actividad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con un tope de hasta el 80% del saldo emergente de la última declaración jurada anual o de anticipo presentada al día 30/06/2020.

ARTICULO 2°: El modo de determinar el monto de las devoluciones y la forma de proceder a las mismas serán establecidos por la reglamentación, sin que puedan fijarse límites en razón del monto o de la naturaleza humana o jurídica de las personas, que no surjan del texto de esta ley. No se podrá establecer como condición de la devolución dispuesta, la previa verificación de las obligaciones y/o declaraciones del contribuyente, sin perjuicio de su realización posterior.

ARTÍCULO 3°: El saldo remanente a favor de los contribuyentes indicados en el artículo 1°, en la porción no alcanzada por la devolución, podrá ser utilizado hasta el día 31/12/2021, para la compensación con otros impuestos provinciales, debiéndose incluir dentro de esta forma de pago impuestos aun no comprendidos dentro de esta posibilidad.

ARTICULO 4°: Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional y sus organismos descentralizados, así como con los ciento treinta y cinco municipios bonaerenses, a fin de coordinar la compensación de saldos a





favor de contribuyentes respecto al impuesto con otros tributos provinciales, nacionales y municipales.

ARTICULO 5°: Encomendar a ARBA en su carácter de autoridad competente, en el plazo de 180 días de la publicación de la presente ley, a la actualización y modificación de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos, y sus sistemas de corrección, atenuación y exclusión, a fin de evitar la acumulación de saldos a favor de los contribuyentes.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. SUSANA LÁZZARI Diputada Bloque Juntos por el Cambio Provincia de Buenos Aires





## **FUNDAMENTOS**

La llegada del COVID-19 a la República Argentina provocó la suspensión de actividades industriales, comerciales y mineras en todo el territorio nacional, conforme se estableció en el Decreto PEN N°297/2020 por medio del cual se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en razón de una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, para lo cual se requiere tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Conforme a ello se estableció —con el objetivo de proteger la salud pública— que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, deben cumplir con la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Sumado a ello se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, dicho decreto dispuso la excepción de cumplimiento del aislamiento a ciertos rubros de diferentes sectores industriales y comerciales, dado que brindan servicios o venta de mercancías esenciales para las personas. Entre ellos se encuentran los siguientes: supermercados mayoristas y minoristas; comercios minoristas de proximidad; farmacias; ferreterías; veterinarias; provisión de garrafas; industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios; actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca; actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales; reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad; servicios de lavandería; servicios postales y de distribución de paquetería, todos ellos contemplados en el Artículo 6 de dicha norma.

Por su parte, el Artículo 8 dispone que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Sin embargo y transcurrido el primer plazo en el cual el aislamiento terminaría, la medida se fue prorrogando hasta el 17 de julio, estimándose que se extenderá hasta el mes de septiembre próximo. Si bien fueron ampliándose las actividades comerciales que podían operar a través de entregas a domicilio, lo cierto es que en gran parte de estas actividades esas ventas no lograron cubrir los gastos que los comercios e industrias tuvieron durante este periodo en que no pudieron abrir sus puertas, sumado al retroceso





que se prevé suceda en los próximos días, volviendo a fases anteriores dada la gran expansión que ha tenido el virus en las ultimas semanas, pese a las medidas adoptadas por la administración nacional y provincial.

La Provincia de Buenos Aires adhirió a las medidas dispuestas en los precitados Decretos Nacionales, promoviendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en su territorio, exceptuando únicamente a las actividades previamente mencionadas de cumplir la restricción basada en la expansión de la pandemia en el ámbito bonaerense. Hasta que tuvo lugar la decisión administrativa 524/2020 adoptada por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por la cual se exceptúo a determinadas actividades y servicios del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires procedió a implementar un mecanismo de consultas y validación de las excepciones de manera conjunta con sus 135 municipios. Dentro de los cuales sólo se habilitaron, —y para algunos municipios—, los siguientes rubros comerciales y servicios profesionales: establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos; venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio; atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo; laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo; y ópticas, con sistema de turno previo.

Que la imposibilidad de volver a abrir sus puertas por parte de las pequeñas y medianas empresas, comercios, profesionales liberales, emprendimientos gastronómicos, peluquerías, entre otros rubros no comprendidos, o incluidos parcialmente, en la reglamentación menoscaban la posibilidad de continuar operando al futuro toda vez que tuvieron que mantener los sueldos de los empleados sin generar actividad ni ingresos.

A ello debe adicionarse que el sector privado es el que genera más del 70% del empleo, y que dichos empleos corren serios riesgos atento la imposibilidad de muchas de estas empresas de volver a abrir, o de hacerlo, deberán reducir la cantidad de empleados. Si bien el contexto de la pandemia puede llevar a adoptar ciertas medidas restrictivas, lo cierto es que dichas medidas deben ir acompañadas de políticas públicas que permitan paliar los perjuicios ocasionados por el cese de las actividades generando condiciones favorables para evitar el cierre de los comercios y Pymes, despidos o el endeudamiento desmedido para poder retomar sus actividades cuando ello se establezca.

Por lo expuesto es que presento este proyecto de ley a través del cual se promueve la repetición de los saldos a favor de los contribuyentes tanto personas físicas como jurídicas que desarrollene actividad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, saldo que emerge de la ultima declaración jurada anual o de anticipo presentada al dia 30 de





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

junio del año 2020., con un tope de hasta el 80%, correspondiente al año fiscal 2019 en un plazo no mayor a 90 días de publicada la presente, a fin de que puedan utilizar dichos fondos para cubrir los desajustes ocasionados por la crisis que ha traído el CO-VID-19 a la región.

De igual modo, el proyecto establece que el modo de determinar el monto de las devoluciones y la forma de proceder a las mismas serán establecidos por la reglamentación, sin que puedan fijarse límites en razón del monto o de la naturaleza humana o jurídica de las personas, que no surjan del texto de esta ley.

Tambien se dispone que el saldo remanente a favor de los contribuyentes indicados en el artículo 1°, en la porción no alcanzada por la devolución, pueda ser utilizada hasta el día 31/12/2021, para la compensación con otros impuestos provinciales, debiéndose incluir dentro de esta forma de pago impuestos aun no comprendidos dentro de esta posibilidad.

Sin embargo, no se podrá establecer como condición de la devolución dispuesta, la previa verificación de las obligaciones y/o declaraciones del contribuyente, sin perjuicio de su realización posterior.

También, se habilita al Poder Ejecutivo Provincial para celebrar acuerdos interjurisdiccionales para permitir la compensación de los saldos a favor de los contribuyentes en relación a los Ingresos Brutos con otros impuestos nacionales y municipales, para lo cual podrá celebrar los acuerdos correspondientes a fin de instrumentar la presente.

Por su parte, la ley encomienda al ARBA en su carácter de autoridad competente, en el plazo de 180 días de la publicación de la presente ley, a la actualización y modificación de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos, y sus sistemas de corrección, atenuación y exclusión, a fin de evitar la acumulación de saldos a favor de los contribuyentes.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa. Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación y a la Cámara de Senadores de la Nación.

Dra. SUSANA LÁZZARI Diputada Bloque Juntos por el Cambio Provincia de Buenos Aires



La Plata, 8 de julio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO DEURO GUSTAVO Diructor de Mesa de Entradas Salidas y Archivos

H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.





La Plata. 08 de Julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.Sr. Federico Otermin
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente D-1919/20-21 de la Diputada Susana Emma Beatriz Lázzari.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

VALENTIN MIRANDA Diputado H.C.D. Provincia Suenos Aíres

# EXPTE. D- 1949 /20-21





La Plata,8 de Julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Poia. Bs. As.Dr. Otermin Federico
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de (ley / declaración / resolución / solicitud de informe) Expediente D-1919/20-21 del Diputado/a Lazzari Susana

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Dra.SANDRA S. PARIS Diputada Bioque Juntos por el Cambio H.C Diputados Pcia. de Bs.As. EAPTE D 1919 120-21





La Plata, 7 de julio de 2020.-

Sr. Presidente	
Honorable Cámara de Diputados	
de la Provincia de Buenos Aires	
Dip. Otermin Jorge Federico	
S/D	,

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de presentarme como coautor del Proyecto de Ley "ESTABLECIENDO LA DEVOLUCIÓN EN EL PLAZO DE 90 DÍAS DE LOS SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES, PAGOS POR ERROR O PAGOS INDEBIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" Expte. D-1919/20-21 de la Dip. Lazzari, Susana Emma Beatriz.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr/EWILIANO BALBIN

Obstudia

Biodijíe Juntos por el Cambio H.C. Diputados Pcia, Bs As





La Plata, 7 de julio de 2020.

Señor Presidento de la Honorable
Cámara de Diputados de la Poia. Bs. As.Dr. Federico Otermín
Su despacho.

### De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente D- 1919 / 20-21 del Diputado/a LAZZARI SUSANA EMMA BEATRIZ. Asunto: ESTABLECIENDO LA DEVOLUCIÓN EN EL PLAZO DE 90 DÍAS DE LOS SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES, PAGOS POR ERROR O PAGOS INDEBIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

LUCIANO BUGALLO Oliverido H.C. Diputados Prov. Bs. As.

# EXPTE. D- 1919 120-21





Honorable Cámara de

Diputados

Provincia de Buenos Aires

La Plata, 07 de Julio de 2020

Al Sr. Presidente

De la Honorable Cámara de Diputados

De la Pcia. De Buenos Aires

## **FEDERICO OTERMIN**

S / D

Por medio de la presente y atendiendo la resolución 1448 / 2020 solicito se me incorpore en carácter de autor del expediente N° 1919 / 20-21 presentado por la Diputada Susana Lazzari.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

Diówczdo Bioque Juntos por el Cambio H.C. Diputados Pola, Bs. As.

Diputado Alex Campbell

EXPTE. D- 1919 /20-21





La Plata, 07 de Julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-Dr. Federico Otermín Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley "ESTABLECIENDO LA DEVOLUCIÓN EN EL PLAZO DE 90 DÍAS DE LOS SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES, PAGOS POR ERROR O PAGOS INDEBIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" Expediente D-1919/20-21 de la Diputada Lazzari Susana Emma Beatriz.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

CPM NESTOR ADSIAN RÉSICO

Bioque Juntos por el Cambio H.C. Diputades Poia, Bs. As. EXPTE. D- 19/19 /20-21





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

La Plata, 7 de Julio de 2020

Señor Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires:
Dip. Federico Otermin

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de expresar mi voluntad de presentarme como coautor del proyecto D-1919/20-21 presentado por la Diputada Lazzari Susana Emma Beatriz en el cual dispone la devolución de hasta un 80% de los saldos a favor por retenciones, pagos por error o pagos indebidos del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que desarrollen actividad en el territorio de la Provincia, entendiendo a dicha iniciativa como una herramienta clave para la actividad productiva y comercial de los contribuyentes de la provincia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

DiAlick C Lunios per el Campio H.C. Diculados Prov. de Est As. EXPTE. D- 1919 120-21





La Plata, 07 de julio de 2020

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-Federico Otermín Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley **Expediente D-1919/20-21** ESTABLECIENDO LA DEVOLUCIÓN EN EL PLAZO DE 90 DÍAS DE LOS SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES, PAGOS POR ERROR O PAGOS INDEBIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de la **Diputada Lazzari**, **Susana Emma Beatriz**.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. VERONICA BARBIERI Diputada

Bloque Juntos por el Cambio H.C. Diputados Prov. de Bs. As.





La Plata, 7 de Julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-Dr. Federico Otermín Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley expediente D-1919 /20-21, de la Diputada Lazzari Susana Emma Beatriz.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

CATALINA M. BUITRAGO Diputada Bloque Juntos por el Cambio H.C. Diputados Pcia. Bs. As.





La Plata, 7 de Julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.Sr. Federico Otermín
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto de Ley D-1919/20-21 "ESTABLECIENDO LA DEVOLUCIÓN EN EL PLAZO DE 90 DÍAS DE LOS SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES, PAGOS POR ERROR O PAGOS INDEBIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-" presentado por la Diputada LAZZARI, SUSANA EMMA BEATRIZ.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

NOELIA RUIZ Diputada Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires





La Plata, 7 de julio del 2020.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-Dr. Federico Otermín Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Declaración Expediente D-1919/20-21 de la diputada Susana Emma Beatriz Lazzari-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Vanesa Zuccari Diputada Provincial





La Plata, 13 de julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.Dr. Federico Otermín
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente D-1919/20-21 de la Diputada Làzzari.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

María Laura Ricchini
Diputada Provincial





La Plata, 7 de julio de 2020.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.Dr. Federico Otermín
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto de Ley Expediente D-1919/20-21 "ESTABLECIENDO LA DEVOLUCIÓN EN EL PLAZO DE 90 DÍAS DE LOS SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES, PAGOS POR ERROR O PAGOS INDEBIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" de la Diputada Susana Lázzari.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada

Autor por al Cambio

H.C. Diputados Pola. Ba. As.





Honorable Cámara de

Diputados

Provincia de Buenos Aires

La Plata, 7 de julio de 2020

Al Sr. Presidente

De la Honorable Cámara de Diputados

De la Pcia. De Buenos Aires

### FEDERICO OTERMIN

S 1 D

Por medio de la presente y atendiendo la resolución 1448 / 2020 solicito por este medio se me incorpore en carácter de coautoría a los expedientes citados a continuación:

- D 1831 / 20-21
- D 1919 / 20-21
- D 1907 / 20-21
- D 1906 / 20-21

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Anastasia Peralta Ramos

Diputada